



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-027/2018.

**ACTORES: JUSTINO
ZAMBRANO TEÓFILO Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE
MUNICIPAL, AMBOS DE
TEPATLAXCO DE HIDALGO,
PUEBLA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de abril de dos mil diecinueve. -----

VISTO, el contenido de la diligencia de veintisiete de marzo del presente año, en donde se hizo constar la presencia en las instalaciones de este Tribunal de los actores María Ernestina Montero Díaz, Isabel Padilla Báez y Justino Zambrano Teófilo, quienes una vez identificados plenamente por parte del Secretario General de acuerdos de este Organismo y apercibidos para conducirse con probidad y veracidad, manifestaron lo siguiente: *“...que con la recepción de las presentes cantidades en virtud de haber llegado a un acuerdo con las autoridades que comparecen, con este (sic) exhibición de cheques se dan por totalmente pagadas de las prestaciones que adeudaban a cada uno de los comparecientes el Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla, ya que recibieron previamente otras cantidades que también fueron recibidas ante esta autoridad, con lo cual se da cumplimiento total al convenio signado el once de mayo de dos mil dieciocho, por ello la presente diligencia sirve para dejar claro que no se adeudan a ninguno de los comparecientes pago o prestación pendiente por realizar, por lo que con este pago se otorga el más amplio finiquito que en derecho proceda, solicitando a esta autoridad se dé por terminado el presente asunto”*; y tomando en consideración los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En diligencia de once de mayo de dos mil dieciocho, los recurrentes y la autoridad responsable, suscribieron un convenio en el cual, en lo sustancial, se acordó lo siguiente: -----

“1. Las partes, el siete de mayo de dos mil dieciocho mediante acta circunstanciada de la diligencia conciliatoria llegaron al acuerdo que la cantidad que pagará la autoridad responsable a cada uno de los recurrentes, será por un monto total de \$60,250.00 (sesenta mil doscientos cincuenta pesos cero centavos, M.N.).-----

2. Las autoridades responsables expresan que a efecto de cubrir la cantidad antes señalada a cada uno de los recurrentes, lo hará dentro de los primeros siete días hábiles de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, todos de dos mil dieciocho, cada uno por un monto de \$15,062.00 (quince mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), aceptando expresamente los actores la forma de pago propuesta.-----

3. Las autoridades responsables se obligan a restituir a cada uno de los recurrentes en sus correspondientes cargos dentro del Cabildo del Ayuntamiento, en la siguiente sesión”.-----

II. Mediante acuerdo plenario de veintisiete de junio, se ordenó abrir un incidente de inejecución por la falta de cumplimiento de la autoridad responsable a las obligaciones derivadas del convenio citado en el numeral anterior.-----

III. El cuatro de julio y diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, cada uno de los actores recibió de la autoridad responsable, pagos por un monto total de \$30,124.00 (treinta mil ciento veinticuatro pesos, cero centavos, moneda nacional).-----

IV. El quince de septiembre de dos mil dieciocho se realizó el cambio de miembros del Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla.-----

V. El veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, mediante oficio TEEP-PRE-1235/2018, se le dio vista al Presidente Municipal para que se impusiera de autos y manifestara lo que a su interés conviniera.-----

VI. Mediante acuerdo de trece de diciembre de dos mil dieciocho, se tuvo a la autoridad responsable haciendo



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

las manifestaciones que de su escrito remitido a este Tribunal se desprendieron, mandándolas agregar a los autos del expediente al rubro, poniendo dicha documentación a disposición de los actores para que manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera.-----

VII. El veinte marzo del año en que se actúa, se recibió en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, oficio PM/0041/2019, signado por el Presidente Municipal de Tepatlaxco y otros, el cual, junto con sus anexos, mediante acuerdo de veintiuno del mes y año en curso se tuvieron por recibidos y se mandaron a agregar a los presentes autos.-----

VIII. En la diligencia de cuenta, los recurrentes realizaron las manifestaciones ya señaladas, por lo que: ---

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 6, 9, 29, 30, 42 fracción V, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracciones VII, 11 fracción I, 38 fracciones I, II, IV y XI y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Se tiene a los actores María Ernestina Montero Díaz, Isabel Padilla Báez y Justino Zambrano Teófilo, en diligencia de veintisiete de marzo del presente año, mediante comparecencia personal formulando las manifestaciones citadas. -----

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable, dando cumplimiento total a la diligencia de once de mayo de dos mil dieciocho. -----

TERCERO. Por lo anterior se ordena al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal realice las anotaciones correspondientes y archive el presente asunto como concluido. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS ACTORES EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO EN SU ESCRITO RECURSAL, POR OFICIO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR ESTRADOS.

Así lo resolvieron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada la Magistrada y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JESÚS GERARDO SARAVIA RIVERA

MAGISTRADO

MAGISTRADA

**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**

**NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY